

En Valencia, a 6 de julio de 2.020

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUY ILUSTRE COLEGIO OFICIAL
DE FARMACEUTICOS DE VALENCIA Y EL COLEGIO OFICIAL DE DIETISTAS-
NUTRICIONISTAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

De una parte: D. JAIME GINER MARTÍNEZ, Presidente del **Muy Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valencia**, (en adelante MICOF), con sede en Valencia, Calle Conde de Montornés, 7, d. p. 46003, titular del CIF Q-4666002, actuando en nombre y representación de dicha Corporación, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas a tenor del artículo 31 de los vigentes Estatutos Colegiales.

Y de otra parte: D^a. PAULA CRESPO ESCOBAR, Presidenta del **Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de la Comunitat Valenciana**, (en adelante CODiNuCoVa), con sede en Valencia, Avda. Maestro Rodrigo, 95, piso 1, pta A, 46015, titular del CIF G-98227366, actuando en nombre y representación de dicha Corporación, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas a tenor del artículo 2.1 y 27 h de los vigentes Estatutos Colegiales.

Intervienen los comparecientes en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad legal para formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración (en adelante "el Convenio") y, al efecto

EX P O N E N

I.- Que de acuerdo con el art. 4 de los Estatutos del MICOF, el Colegio tiene entre otras funciones la colaboración con las organizaciones afines a la farmacia, organización de actividades, publicaciones y servicios comunes de interés para los colegiados, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial, de previsión, y otros análogos; realización de estudios, emisión de informes, estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines, entre los que se encuentran la ordenación de la profesión farmacéutica en beneficio de la sociedad a la que sirven el Colegio y los colegiados y la vigilancia por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los mismos.

II.-Que de acuerdo con el art. 4 de los Estatutos del CODiNuCoVa el colegio tiene, entre otras funciones, la protección de las personas consumidoras y usuarias de los servicios que presenten los/as dietistas-nutricionistas, la formación profesional permanente de los/as profesionales de la Nutrición Humana, Dietética y Alimentación, promover, divulgar y potenciar la Nutrición Humana, Dietética y Alimentación así como su integración y relevancia en la estructura sanitaria y social desde las perspectivas científica, cultural, laboral, investigadora y docente; organizar y promover actividades y servicios comunes de interés para los colegiados y las colegiadas, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial, de previsión y otros análogos, procurar que



Paula Crespo
Escobar

Firmado digitalmente por
Paula Crespo Escobar
Fecha: 2020.07.09
11:46:36 +02'00'

1

el ejercicio profesional responda a las necesidades de la sociedad y demás actividades que permitan la consecución de los fines establecidos.

III.- Que ambas Colegios desean fomentar su colaboración mediante la suscripción del presente CONVENIO MARCO al que posteriormente se adicionaran los convenios específicos que convengan en relación con cada una de las materias educativas, científicas y de asistencia mutua que relacionadas con los temas de alimentación, nutrición y educación para la salud, se trate.

Lo que vienen a realizar a través de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERO.- Ambas partes acuerdan colaborar en la realización de Cursos de Formación compartida en materias relacionadas, entre otras, con la alimentación. Los acuerdos específicos sobre cada uno de ellos se realizarán en convenio anexo.

SEGUNDO.- Las partes acuerdan la celebración compartida de jornadas sobre Alimentación. La misma no requerirá de convenio específico distinto de este acuerdo marco. A tal efecto, la Comisión de Trabajo que pactan designar en la Cláusula Octava diseñará y preparará los temas sobre los que haya de versar, así como las actividades y/o talleres a realizar, el material divulgativo, medios de difusión, ponentes y todo lo necesario para el buen desarrollo de la misma.

TERCERO.- Que el MICOOF cuenta con dos sedes, una en Paterna, Parque Tecnológico, Avda. Graham Bell, 4, 46980 y otra, la indicada en el encabezamiento del presente convenio marco, ambas con Salón de Actos, por lo que las partes acuerdan que las actividades formativas que realicen conjuntamente se celebrarán en una de las dos sedes citadas.

CUARTA.- Respecto de las actividades de formación y científicas que cada Colegio realice y que puedan interesar a la otra parte relacionadas con temas de nutrición, acuerdan facilitarse la información que se ofrezca a los colegiados de la corporación organizadora y al mismo precio para los asistentes sean de uno u otro Colegio. Cada Colegio se compromete recíprocamente a dar difusión mediante su página web de las citadas actividades.

QUINTA.- El MICOOF podrá ceder a CODiNuCoVa uno de los Salones de Actos de que dispone para la realización de alguna actividad organizada por este último. Para ello deberá solicitarlo por mail a registro@micof.es, a la atención de la Sra. Directora Gerente del MICOOF, D^a. Amparo Sanchis Manzano, con un mes de antelación a la fecha del evento.

SEXTA.- Este Convenio tendrá una duración de UN AÑO prorrogable por iguales períodos, salvo que cualquiera de las partes notifique a la otra de forma fehaciente y con dos meses de antelación, su voluntad de finalizar el mismo una vez transcurrido el período inicial.

SÉPTIMA.- Entre otras actividades de colaboración, acuerdan iniciar diferentes protocolos en temas de derivación a los farmacéuticos en todos los aspectos relacionados con el medicamento y los Servicios Profesionales Farmacéuticos Asistenciales y así mismo, de derivación a los dietistas-nutricionistas en lo relacionado

Paula
Crespo
Escobar

Firmado digitalmente
por Paula Crespo
Escobar
Fecha: 2020.07.09
11:47:18 +02'00'

con intervención nutricional en diferentes etapas fisiológicas de la vida y patologías.

Cada uno de ellos será objeto de acuerdo específico que se unirá al presente.

Se adjunta como Anexo I y II, la Cartera de Servicios de cada profesión que, anualmente, podrá ser actualizada.

OCTAVA.- Ambas partes acuerdan constituir una comisión de trabajo que se reunirá cada vez que lo proponga cualquiera de las partes, y como mínimo una vez al semestre, al objeto de abordar las estrategias pertinentes para desarrollar la formación, los protocolos y actividades acordadas.

Dicha Comisión estará formada por dos miembros de cada uno de los Colegios firmantes. Con el fin de auxiliarse y asesorarse en las distintas materias, cada uno podrá elegir de entre sus colegiados en un máximo de tres por cada parte, los profesionales de su disciplina que dominen la materia de que se trate.

NOVENA.- En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y del Reglamento (UE) 2016/679, las Partes y sus intervinientes quedan informadas de forma inequívoca y precisa de que los datos de carácter personal que se facilitan en el presente CONVENIO MARCO, así como cualesquiera otros que sean facilitados a lo largo de la relación que en el mismo se establece, se integrarán en un fichero de datos informatizado de la responsabilidad, respectivamente, de cada una de las Partes y podrán ser utilizados para la gestión y cumplimiento adecuado de las relaciones que en el presente CONVENIO MARCO se establecen. Únicamente tratarán los datos personales para el cumplimiento de las finalidades descritas anteriormente, respetando en todo caso la legislación vigente.

Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación y no se solicite su supresión y, en cualquier caso, en cumplimiento de los plazos legales de prescripción que resulten de aplicación.

Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales en los términos legalmente establecidos, dirigiéndose por escrito al MICO y/o CODiNuCoVa, según proceda, en las direcciones respectivamente indicadas en el "REUNIDOS" del presente CONVENIO MARCO, mediante carta dirigida al responsable del fichero. Asimismo, los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos, www.agpd.es).

Las Partes declaran expresamente que en la ejecución del objeto del presente CONVENIO MARCO no tendrán acceso, ni guardarán, almacenarán, procesarán o se transferirán ningún tipo de datos de carácter personal, salvo los referidos en el presente CONVENIO MARCO. En todo caso, ambas Partes declaran someterse y obligarse a la más absoluta confidencialidad y estricto cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 y de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal, ni están previstas transferencias internacionales de datos.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, las Partes manifiestan que, en el

Paula
Crespo
Escobar

Firmado
digitalmente por
Paula Crespo Escobar
Fecha: 2020.07.09
11:48:03 +02'00'

supuesto de que, en ejecución del presente CONVENIO MARCO, sea necesario que las Partes se faciliten mutuamente datos de carácter personal de terceras personas pertenecientes a la estructura de cada una de ellas, estarán facultadas legítimamente para facilitar los referidos datos y que habrán procedido a informar a los interesados de dicha cesión de datos, facilitándoles a tal efecto una copia del contenido íntegro de la presente cláusula y cumpliendo en todo momento la legalidad vigente. En caso de que no sea así, cada una de las Partes se compromete a responsabilizarse de cualquier infracción o multa que pueda serle impuesta a la otra parte o a cualquiera de los cesionarios mencionados en esta cláusula, derivadas de un incumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

DÉCIMA.- Las Partes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y fomentar e impulsar el desarrollo de las actuaciones que conjuntamente hayan acordado.

UNDÉCIMA.- El presente CONVENIO MARCO se rige por la legislación española. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente CONVENIO MARCO, así como de los Convenios Específicos a que diera lugar, deberán solventarse de forma amistosa. Antes de recurrir a la vía judicial, acuerdan acudir como medio alternativo de resolución de conflictos al instituto de la mediación, a través del servicio que presta MICOFPPlus. En el caso de que transcurridos tres meses desde la sesión informativa de la mediación, no se llegara a un acuerdo, quedará expedita la vía judicial sometiéndose a los Juzgados y Tribunales de Valencia con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado y rubrican en todas sus páginas el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el MICOFP



Fdo. Jaime Giner Martinez.

Por CODiNuCoVa

Paula Crespo Escobar

Firmado digitalmente
por Paula Crespo Escobar
Fecha: 2020.07.09
11:48:49 +02'00'

Fdo. Paula Crespo Escobar.